

REQUISITOS PARA EXPORTACIÓN DE MIEL.

1. El exportador deberá contar con un establecimiento que aplique las recomendaciones básicas de higiene e infraestructura, definidas en el Manual de Prerrequisitos y Guía HACCP para el Procesamiento de la Miel de Abejas.
2. El exportador deberá garantizar la aplicación de las BPM y el Sistema HACCP en las plantas de exportación.
3. El establecimiento deberá estar registrado y bajo inspección oficial del IPSA.
4. El establecimiento exportador autorizado deberá contar con un número oficial otorgado por el IPSA, de acuerdo a los procedimientos.
5. La empresa exportadora delegará a un representante legal que esté facultado para realizar las gestiones oficiales ante el IPSA.
6. El exportador deberá apoyar y colaborar en la ejecución y monitoreo del Plan anual de residuos de la miel
7. El exportador deberá comunicar al IPSA su intención de exportar miel y sus posibles destinos y proyecciones de forma escrita, anualmente.
9. Los resultados son válidos para una exportación, para un contenedor (una toma de muestras por cada contenedor o lote a exportar)
10. Si la exportación es con destino a la Unión Europea se utilizará el Sistema TRACES para la elaboración y validación del certificado de exportación
11. El exportador deberá solicitar al IPSA la validación del certificado sanitario oficial de cada exportación
12. Si el destino es para otro país y no la Unión Europea se elaborará el certificado de exportación, ambos están en dependencia de los resultados del laboratorio en seguimiento al plan de monitoreo de residuos
13. Si los resultados son satisfactorios a los parámetros establecidos se emite o valida el Certificado Sanitario de Exportación de forma inmediata.
14. El certificado emitido deberá estar acompañado de una copia de los resultados de los laboratorios y se procederá a la firma del mismo.